



Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 3

No. 145

AGOSTO 12, 2015

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



Noveno Periodo Ordinario

<p>JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</p> <p>Presidente</p> <p>Dip. Luis Alfonso Arana Castro</p> <p>Vicepresidentes</p> <p>Dip. Héctor Miguel Bautista López</p> <p>Dip. Ulises Ramírez Núñez</p> <p>Secretario</p> <p>Dip. Alejandro Agundis Arias</p> <p>Vocales</p> <p>Dip. Lorenzo Roberto Gusmán Rodríguez</p> <p>Dip. Juan Abad de Jesús</p> <p>Dip. Óscar González Yáñez</p>	<p>DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA</p> <p>Presidente</p> <p>Dip. Juan Abad de Jesús</p> <p>Vicepresidentes</p> <p>Dip. Saúl Benítez Avilés</p> <p>Dip. Norberto Morales Poblete</p> <p>Secretarios</p> <p>Dip. Laura Ivonne Ruíz Moreno</p> <p>Dip. Annel Flores Gutiérrez</p> <p>Dip. Juana Bastida Álvarez</p>
---	--

<p>INTEGRANTES DE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Abad de Jesús Juan • Acevedo Agapito Guadalupe • Agundis Arias Alejandro • Albarrán Velázquez Jorge Alejandro • Álvarez Hernández Rosio • Arana Castro Luis Alfonso • Arguelles Pérez Mónica María • Arzola Vargas Xóchitl Teresa • Balderas Trejo Ana María • Barrón López Yesenia • Bastida Álvarez Juana • Bautista López Elsa Dodanim • Bautista López Héctor Miguel • Benítez Avilés Saúl • Benítez Gregorio Leonardo • Bravo Álvarez Malo Alfonso Guillermo • Camacho Lira María del Carmen • Castilla García Guadalupe Gabriela • Catalán Valdéz Jocías • Conzuelo Arellano Janeth • Corona Rivera Armando • Couttolenc Güemez José Alberto • Del Mazo Morales Gerardo • Domínguez del Río Carla Libertad • Duarte Olivares Horacio • Duarte Téllez Rosa Karina • Enríquez Fuentes Jesús Ricardo • Flores Gutiérrez Annel • Fontaine Martínez Pedro Antonio • García Moreno Silvestre • Garza Martínez María Teresa • Gómez Lugo Elda • González Yáñez Óscar • Gusmán Rodríguez Lorenzo Roberto • Gutiérrez Ramírez Juan Manuel • Hernández García Elvia • Hernández Meneses Alberto • Hernández Silva Héctor 	<ul style="list-style-type: none"> • Hernández Vargas Hugo Andrés • Hinojosa Céspedes Adriana de Lourdes • Hinojosa Molina Narciso • Juárez Jiménez Alonso Adrián • Lara Calderón Silvia • Leyva Piñón Ana Yurixi • López Garnica Epifanio • Magaña Juárez José de Jesús • Mancilla Zayas Sergio • Martínez Martínez Marlon • Martínez Vargas Octavio • Maya de la Cruz Tito • Mendoza Sánchez José Reyes • Mendoza Velázquez Enrique • Mercado Ávila Irad • Millán Márquez Juan Jaffet • Miranda Sánchez Estefany Cecilia • Monroy Estrada Amador • Montaña Morales María Elena • Morales Poblete Norberto • Morón Suárez Nancy América • Olvera Hernández Gabriel • Pacheco Reyes Erick • Portuguez Fuentes Armando • Quezada Zamora María Guadalupe • Ramírez Núñez Ulises • Ramírez Pérez Olivia del Carmen • Robles Ancira María del Rosario Nancy • Rodríguez Hurtado Marco Antonio • Rodríguez Posada Francisco • Ruíz Moreno Laura Ivonne • Santana González Margarita • Soto Espino Armando • Vallejo Reyes Ana Karen • Vallejo Tinoco Ariel • Vargas Reyes Everardo Pedro • Zepeda Martínez Leticia



GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna
del Poder Legislativo del Estado de México

Año 3

145

Agosto 12, 2015

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

ÍNDICE

	PÁGINA
ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL NOVENO ORDINARIO DE SESIONES DE LA “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.	6

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESION DE LA H. LVIII LEGISLATURA, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2015, PENDIENTE DE PUBLICACIÓN

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. (REGULA LA FIGURA DEL GOBIERNO DE COALICIÓN CON UNO O VARIOS PARTIDOS POLÍTICOS).	15
INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE ARANCEL DE ABOGADOS Y COSTAS JUDICIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL (DISPONE QUE EN LOS NEGOCIOS JUDICIALES DE LITIGIOS RELATIVOS A UNIDADES ECONÓMICAS DE BAJO IMPACTO CUYA SUPERFICIE SEA MENOR A 2,000 METROS CUADRADOS EL COBRO DE HONORARIOS NO SERÁ MAYOR DEL 12% DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DEL NEGOCIO)	18
INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE FECHA DE NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DEL DERECHOS HUMANOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ , EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. (PROPONE CAMBIAR LA FECHA DE NOMBRAMIENTO DE TITULARES DE DERECHOS HUMANOS MUNICIPALES).	20
INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA. (REGULA LA OBLIGACIÓN DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE DAR AVISO E INFORMAR SOBRE SALIDAS DE TRABAJO AL EXTRANJERO).	23

<p>INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN ABAD DE JESÚS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. (MODIFICA EL PRECEPTO, EN RELACIÓN CON LA VOTACIÓN PARA APROBAR REFORMAS CONSTITUCIONALES, DE ACUERDO CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS).</p>	<p>25</p>
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VII TER DE ARTÍCULO 2.39 Y AÑADE LOS ARTÍCULOS 2.22 BIS Y 2.22 TER AL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN MATERIA DE SISTEMA INTEGRADO DE SALUD, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN ABAD DE JESÚS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.</p>	<p>27</p>
<p>PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUE DICTAMINEN A LA BREVEDAD EL PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA COMISIÓN LEGISLATIVA DENOMINADA “PARA CONOCER Y DAR SEGUIMIENTO PUNTUAL Y EXHAUSTIVO A LAS ACCIONES QUE HAN EMPRENDIDO LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN RELACIÓN A LOS FEMINICIDIOS REGISTRADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO”, AL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LA FRACCIÓN XXXIII DEL ARTÍCULO 13-A DE SU REGLAMENTO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.</p>	<p>31</p>
<p>PROPOSICIÓN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL, A QUE DICTAMINEN A LA BREVEDAD LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON LA FINALIDAD DE CREAR LA TASA ECONÓMICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL ESTADO DE MÉXICO (TECOEM), PRESENTADO POR EL DIPUTADO ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.</p>	<p>32</p>
<p>PROPOSICIÓN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, A QUE DICTAMINEN A LA BREVEDAD LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN III, 11 Y 26 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y SE ADICIONAN ÚLTIMOS PÁRRAFOS A LOS ARTÍCULOS 27, 28, 32 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LOS ARTÍCULOS 7.772 Y 7.818 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LOS ARTÍCULOS 65 BIS, 65 TER Y 65 QUATER DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y SE CREA EL CAPÍTULO TERCERO BIS AL TÍTULO CUARTO EN LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO SILVESTRE GARCÍA MORENO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.</p>	<p>36</p>

PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN CON LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS PARA EL COMBATE A LAS ADICCIONES EN LOS MUNICIPIOS D TULTITLÁN Y ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ADRIANA DE LOURDES HINOJOSA CÉSPEDES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 39

ACUERDO POR EL QUE SE HACE CONOCIMIENTO DE LA LEGISLATURA VISTA SOBRE RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DERIVADA DEL EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/6/PEF/21/2015, PRESENTADO POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. 41

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.****Presidente Diputado Juan Abad de Jesús.**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las veintiuna horas con cuarenta y tres minutos del día seis de agosto de dos mil quince, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el Acta de la sesión anterior ha sido integrada en la Gaceta Parlamentaria y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

El diputado Erick Pacheco Reyes solicita la dispensa de la lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas contenidos en el orden del día, para que únicamente se dé lectura a una síntesis de cada una de ellas y de los dictámenes así como sus antecedentes, para que únicamente sea leída la introducción y los resolutivos. Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos y la Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario para que se inserten los textos íntegros en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

2.- El diputado Marco Antonio Rodríguez Hurtado hace uso de la palabra, para dar lectura y, en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México y del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Tiene como finalidad regular el contrato electrónico de transporte como una forma de traslado que se enfoca a desplazamientos preconsertados, a través de una aplicación en un dispositivo móvil).

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

3.- El diputado Silvestre García Mercado hace uso de la palabra, para dar lectura y, en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma y adiciona el Código Administrativo del Estado de México, presentada por el diputada Iliett Sue Ann Vilchis Eleno, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Se precisan supuestos para la revocación de la concesión).

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el

decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

4.- El diputado Armando Corona Rivera hace uso de la palabra, para dar lectura y, en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto que promulga la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de México y que reforma diversos dispositivos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por el diputado Ulises Ramírez Núñez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Propone regular la movilidad y el transporte en el Estado de México, así como los derechos y obligaciones de las personas, el orden y las medidas de seguridad, control de circulación vehicular motorizada y no motorizada de personas, bienes y servicios, en las vías abiertas a la circulación.) e iniciativa de decreto por el que se expide la Ley de Movilidad del Estado de México y se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (El objeto de la iniciativa consiste en el reconocimiento de la movilidad como el derecho humano del que goza toda persona, sin importar su residencia, condición o medio de transporte que utiliza, para realizar los desplazamientos efectivos dentro del Estado de México).

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

5.- La diputada Rosa Karina Duarte Téllez hace uso de la palabra, para dar lectura y, en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se expide la Ley de Víctimas del Estado de México y se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal; iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Estatal para el Tratamiento de Víctimas, deroga los artículos 50, 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y abroga las Leyes de Protección a Víctimas del Delito del Estado de México y de la Defensoría Especializada para Víctimas del Delito del Estado de México, presentada por el diputado Armando Soto Espino, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática e iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección a Víctimas del Delito para el Estado de México, presentada por la diputada Adriana de Lourdes Hinojosa Céspedes, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

6.- La diputada Adriana de Lourdes Hinojosa Céspedes hace uso de la palabra, para dar lectura y, en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman los artículos 4.178 y 4.179 del Código Civil del Estado de México, presentada por el diputado Epifanio López Garnica, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II, del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México, presentada por la diputada maría Gisela Alejandra Parra Flores, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; e iniciativa de

decreto por el que se expide la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México y reforma diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

7.- La diputada Carla Libertad Domínguez del Río hace uso de la palabra, para dar lectura y, en su caso discusión de dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Contratación Pública de Estado de México y Municipios y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Fortalece las disposiciones normativas sobre transparencia, estableciendo la abstención de recibir o aceptar propuestas o celebrar contratos de obra pública o servicios relacionados con proveedores, contratistas o particulares sujetos a procedimiento por responsabilidad administrativa resarcitoria o que se les haya determinado por resolución firme o no haya realizado la indemnización respectiva, precisa también la responsabilidad de los servidores públicos del estado y municipios que contravengan las disposiciones correspondientes).

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

8.- La diputada Nancy América Morón Suárez hace uso de la palabra, para dar lectura y, en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, presentada por el diputado Silvestre García Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Redefine la lesión civil para procurar la protección de la dignidad de las personas por los casos de desproporción en las obligaciones entre las partes en un contrato, haciendo oficiosa esta protección).

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

9.- La diputada Janeth Conzuelo Arellano hace uso de la palabra, para dar lectura y, en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto que reforma diversos artículos del Código Civil y de Procedimientos Civiles ambos del Estado de México, presentada por la diputada Ana María Balderas Trejo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Con el

objeto de regular el derecho de visita a quien no ejerce la guarda y custodia, aumento en las pensiones de alimentos y exámenes periciales para los cónyuges y concubinos de ambos padres).

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

10.- El diputado José Reyes Mendoza Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura y, en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Posibilita registrar, certificar, legalizar y apostillar las firmas autógrafas y electrónicas, así como los sellos oficiales y electrónicos de los funcionarios estatales, presidentes y secretarios municipales y demás funcionarios a quienes estén encomendada la fe pública).

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

11.- El diputado Juan Jaffet Millán Márquez hace uso de la palabra, para dar lectura y, en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto que reforma el último párrafo del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el diputado José Alfredo Torres Huitrón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sobre voto de las observaciones enviadas por el gobernador).

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

12.- El diputado Alberto Hernández Meneses hace uso de la palabra, para dar lectura y, en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa que añade un inciso H bis a la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el diputado Juan Abad de Jesús, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano. (Establece el servicio público de bomberos a cargo de los municipios).

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el

decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

13.- La diputada Annel Flores Gutiérrez hace uso de la palabra, para dar lectura y, en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado de México, presentada por la María Gisela Alejandra Parra Flores, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Expide la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado de México).

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

14.- La diputada María Elena Montañó Morales hace uso de la palabra, para dar lectura y, en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa que reforma el artículo 4 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, presentada por la diputada Guadalupe Gabriela Castilla García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (A efecto de que, en la planeación democrática para el desarrollo se consideren criterios de transversalización que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de conformidad con recomendaciones de ONU Mujeres e Inmujeres).

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

15.- La diputada Estefany Cecilia Miranda Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura y, en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por integrantes del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Crea una nueva comisión legislativa denominada "Comisión de Seguimiento de la Operación de los Programas Sociales).

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Desde su curul, el diputado Octavio Martínez Vargas solicita copia del acuerdo que se va a presentar en el punto número 32. La Presidencia solicita al personal de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios le haga llegar dicha copia.

16.- El diputado Juan Manuel Gutiérrez Ramírez hace uso de la palabra, para dar lectura y, en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que reforma el artículo 31 de

la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el diputado Enrique Mendoza Velázquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Para favorecer el desarrollo de proyectos productivos de mujeres emprendedoras).

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

17.- La diputada Guadalupe Acevedo Agapito hace uso de la palabra, para dar lectura y, en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa que reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el diputado Enrique Mendoza Velázquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Para que los ayuntamientos procuren orientar recursos al mantenimiento de parques y jardines, fomentando el empleo de adultos mayores para ese fin).

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

18.- La diputada Silvia Lara Calderón hace uso de la palabra, para dar lectura y, en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa que adiciona un segundo párrafo al artículo 21 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por la diputada Guadalupe Gabriela Castilla García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Armonización con la ley general).

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

19.- La diputada Margarita Santana González hace uso de la palabra, para dar lectura y, en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto mediante el cual se reforman los artículos 5.30 y 5.66 y se adiciona un artículo 5.66 bis del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (En materia de protección a la vida silvestre).

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se

tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

20.- La diputada Mónica Argüelles Pérez hace uso de la palabra, para dar lectura y, en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, a donar una superficie de 82.574.29 metros cuadrados, que forman parte del lote número dos resultante de la subdivisión de los inmuebles denominados “Rancho Texcaltenco” y “Rancho las Tórtolas” ubicados en el paraje denominado la Pastoría, Ocoyoacac, México, a favor del Gobierno del Estado de México, para asignarse a la Secretaría de Educación para la construcción de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

21.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Regula la figura del Gobierno de Coalición con uno o varios Partidos Políticos).

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

22.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 9 de la Ley de Arancel de Abogados y Costas Judiciales en el Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal (Dispone que en los negocios judiciales de litigios relativos a unidades económicas de bajo impacto cuya superficie sea menor a 2,000 metros cuadrados el cobro de honorarios no será mayor del 12% del importe total del monto del negocio)

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

23.- El diputado Pedro Antonio Fontaine Martínez hace uso de la palabra, para dar lectura y acuerdo conducente de la iniciativa por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal de Estado de México, en materia de fecha de nombramiento del Titular del Derechos Humanos, presentada por el propio diputado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Propone cambiar la fecha de nombramiento de titulares de derechos humanos municipales).

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

24.- El diputado Lorenzo Roberto Gusmán Rodríguez hace uso de la palabra, para dar lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza. (Regula la obligación de los presidentes municipales de dar aviso e informar sobre salidas de trabajo al extranjero).

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

25.- El diputado Juan Abad de Jesús hace uso de la palabra, para dar lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el propio diputado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano. (Modifica el precepto, en relación con la votación para aprobar reformas constitucionales, de acuerdo con la constitución política de los estados unidos mexicanos).

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

26.-El diputado Ariel Vallejo Tinoco hace uso de la palabra, para dar lectura a la lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VII ter de artículo 2.39 y añade los artículos 2.22 bis y 2.22 ter al Libro Segundo del Código Administrativo del Estado Libre y Soberano de México en materia de sistema integrado de salud, presentada por el diputado Juan Abad de Jesús, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

27.- Uso de la palabra por la diputada Ana Yurixi Leyva Piñón, para dar lectura al proyecto de acuerdo mediante el cual se exhorta a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia de la “LVIII” Legislatura del Estado de México, a que dictaminen a la brevedad el proyecto de decreto que adiciona la Comisión Legislativa denominada “Para Conocer y Dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han Emprendido las Autoridades Competentes en relación a los feminicidios registrados en el Estado de México”, al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como la fracción XXXIII del artículo 13-A de su reglamento, presentado por la propia diputada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por unanimidad de votos se admite a trámite la proposición y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio.

28.- Uso de la palabra por el diputado Armando Portugués Fuentes para dar lectura a la proposición con proyecto de acuerdo mediante el cual se exhorta a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Trabajo, Previsión y Seguridad Social, a que dictaminen a la brevedad la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios; del Código Penal del Estado de México; el Código Administrativo del Estado de México, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Código Electoral del Estado de México y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, con la finalidad de crear la tasa económica para el cumplimiento de obligaciones del Estado de México (TECOEM), presentado por el propio diputado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por unanimidad de votos se admite a trámite la proposición y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio.

29.-Uso de la palabra por el diputado Silvestre García Moreno, para dar lectura a la proposición con proyecto de acuerdo mediante el cual se exhorta a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Procuración y Administración de Justicia, a que dictaminen a la brevedad la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3 fracción III, 11 y 26 de la Ley Registral del Estado de México; y se adicionan últimos párrafos a los artículos 27, 28, 32 de la Ley Registral del Estado de México y a los artículos 7.772 y 7.818 del Código Civil del Estado de México y los artículos 65 bis, 65 ter y 65 quater de la Ley Registral del Estado de México; y se crea

el Capítulo Tercero BIS al Título Cuarto en la Ley Registral del Estado de México, presentado por el propio diputado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por unanimidad de votos se admite a trámite la proposición y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio.

30.- Uso de la palabra por la diputada Adriana de Lourdes Hinojosa Céspedes para dar lectura al Punto de Acuerdo en relación con la construcción de Centros para el Combate a las Adicciones en los Municipios de Tultitlán y Atizapán de Zaragoza, presentado por la propia diputada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Por unanimidad de votos se admite a trámite la proposición y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio.

El punto de Acuerdo 31 del orden del día no fue presentado.

32.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al acuerdo por el que se hace conocimiento de la Legislatura vista sobre resolución emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, derivada del expediente UT/SCG/Q/CG/6/PEF/21/2015, presentado por la Junta de Coordinación Política.

Para hablar sobre el acuerdo, hace uso de la palabra el diputado Octavio Martínez Vargas.

Desde su curul, el diputado Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo, solicita se le dé una copia del acuerdo en discusión.

Para hablar sobre el acuerdo, hacen uso de la palabra los diputados Armando corona Rivera y Marlon Martínez Martínez.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el acuerdo y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos constitucionales, para su estudio.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando ésta, que ha sido registrada la asistencia a la sesión.

33.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo la una hora con veinte minutos del día viernes siete del mes y año en curso y cita para el próximo miércoles 12 de agosto del presente año.

Diputadas Secretarias

Laura Ivonne Ruíz Moreno

Annel Flores Gutiérrez

Juana Bastida Álvarez

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Toluca, Estado de México, 30 de julio de 2015.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En uso de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que tiene como fundamento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, documento rector de las políticas públicas de la presente administración, incluye dentro de sus ejes transversales el denominado Hacia una Gestión Gubernamental Distintiva, cuyas líneas de acción contemplan, entre otros, el objetivo de establecer una gestión gubernamental que genere resultados. Por lo anterior, la coordinación interinstitucional y el fortalecimiento del marco normativo son aspectos fundamentales.

El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, en virtud de la cual el Ejecutivo Federal puede optar en cualquier momento por un gobierno de coalición con uno o varios partidos políticos representados en el Congreso de la Unión, en términos del convenio y programa respectivos.

El gobierno de coalición se configura como un instrumento que permite la consecución de metas y objetivos compartidos, pues permite construir en el Congreso el apoyo mayoritario necesario para el programa de gobierno. Esto propicia que un gobierno cuyo partido no tenga por sí solo mayoría en el Congreso, disponga de un instrumento democrático para la cooperación, el diálogo y el compromiso político con otra u otras fuerzas políticas. Así, al establecer la posibilidad de optar por un gobierno de coalición, se cuenta con un medio para alcanzar resultados a favor de los gobernados y se incentiva la formulación de acuerdos transparentes que prestigien el ejercicio de la política y que se traduzcan en beneficios para todos los mexicanos.

Por ello, y en virtud de que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a los poderes de los estados a organizarse conforme a su propia Constitución, es necesario que en el Estado de México se establezca una disposición normativa de rango constitucional que permita al Ejecutivo del Estado optar por un gobierno de coalición en congruencia con la norma fundamental federal.

Lo anterior, con la firme convicción de que pueden producirse circunstancias en las que compartir responsabilidades de gobierno con otras fuerzas políticas fomente el pluralismo y fortalezca la democracia, ampliando además la base social del gobierno y vigorizando el Estado democrático, pues a través de este la sociedad se beneficia con una mayor capacidad en la acción del gobierno.

Con la presente Iniciativa se pretende establecer que el Gobernador podrá optar por un gobierno de coalición en cualquier momento, en los términos del convenio y el programa que para tal efecto se celebren, los cuales deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros presentes de la Legislatura.

En ese sentido, se prevé la atribución de la Legislatura para ratificar los nombramientos que el Gobernador haga de los servidores públicos que integran el gabinete del gobierno de coalición, con excepción del titular del ramo de seguridad pública.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular, la presente Iniciativa, a fin de que de estimarlo procedente se apruebe en sus términos.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR.ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA

**LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 61, fracción L, y 77, fracción XLVII, y se adicionan la fracción LI al artículo 61 y la fracción XLVIII al artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 61. ...

I. a la **XLIX**....

L. Ratificar los nombramientos que el Gobernador haga de los servidores públicos que integren su gabinete, cuando opte por un gobierno de coalición, con excepción del titular en el ramo de seguridad pública.

LI. Las demás que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución, las leyes federales o las del Estado le atribuyan.

Artículo 77. ...

I. a la **XLVI**. ...

XLVII. Optar en cualquier momento por un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en la Legislatura.

El gobierno de coalición se regulará por el convenio y el programa respectivos, los cuales deberán ser aprobados por mayoría de los miembros presentes de la Legislatura. El convenio establecerá las causas de la disolución del gobierno de coalición.

XLVIII. Las demás que la Constitución General de la República, la presente Constitución, las leyes federales o las del Estado y sus respectivos reglamentos le atribuyen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las reformas a los artículos 61, fracciones L y LI y 77, fracciones XLVII y XLVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México entrarán en vigor el 16 de septiembre de 2017.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil quince.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Toluca de Lerdo, México, 03 de agosto de 2015.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la presente Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 9 de la Ley de Arancel de Abogados y Costas Judiciales en el Estado de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma ni ejercer violencia para reclamar su derecho, por lo que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 en el Pilar tres denominado "Sociedad Protegida" establece que un marco jurídico adecuado fomenta una actuación eficaz, expedita, pronta, imparcial y oportuna de la autoridad, por lo que es necesario adecuar la normatividad existente. El Gobierno Estatal trabajará en estrecha relación con el Poder Judicial en la actualización de la normatividad local.

El Código de Procedimientos Civiles del Estado de México establece que todo interesado en cualquier actividad judicial debe tener el patrocinio de un licenciado en Derecho o su equivalente con título y cédula de ejercicio profesional legalmente expedidos, salvo en materia de violencia familiar y de alimentos, donde el Juez, en su caso, le designará un defensor público. Los licenciados en Derecho podrán autorizar con su firma toda promoción escrita o verbal de sus clientes, para justificar su patrocinio.

La Ley de Arancel de Abogados y Costas Judiciales en el Estado de México publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de enero de 1962, regula el cobro de pago de honorarios de los abogados que legalmente ejerzan la profesión y que devenguen por su intervención en los negocios que se le encomienden.

En este sentido y a fin de establecer de manera equitativa el cobro de honorarios en las disputas comerciales derivadas de negocios judiciales de litigios relativos a unidades económicas de bajo impacto cuya superficie sea de 2,000 metros cuadrados, se propone la presente reforma a la Ley de Arancel de Abogados y Costas Judiciales en el Estado de México a efecto de que el cobro de honorarios sea por un 12% del importe total del monto del negocio.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esa H. Soberanía Popular la presente Iniciativa de reforma a la Ley de Arancel de Abogados y Costas Judiciales en el Estado de México, a fin de que, de estimado procedente, se apruebe en sus términos.

En estricta observancia del artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México este ordenamiento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el

Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Reitero a ustedes, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. ERUVIERL ÁVILA VILLEGAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 9 de la Ley de Arancel de Abogados y Costas Judiciales en el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 9. ...

En los negocios judiciales de litigios relativos a unidades económicas de bajo impacto cuya superficie sea menor a los 2,000 metros cuadrados, el cobro de honorarios no será mayor del 12% del importe total del monto del negocio.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Tercero. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de dos mil quince.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

**Palacio del Poder Legislativo
Toluca de Lerdo, México,
6 de Agosto de 2015.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 28 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; POR SU DIGNO CONDUCTO, EL SUSCRITO DIPUTADO PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCÓN NACIONAL, SOMETO A LA ELEVADA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA, LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.

El respeto hacia los derechos humanos de cada persona es un deber de todos. Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor del individuo.

De igual manera, la aplicación de los derechos humanos a la que se encuentran obligadas todas las autoridades se rige por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Principio de Universalidad, señala que los derechos humanos corresponden a todas las personas por igual.

Principio de Interdependencia: consiste en que cada uno de los derechos humanos se encuentran ligados unos a otros, de tal manera que el reconocimiento de uno de ellos , así como su ejercicio, implica necesariamente que se respeten y protejan múltiples derechos que se encuentran vinculados.

Principio de Indivisibilidad: Se habla de indivisibilidad de los derechos humanos en función a que poseen un carácter indivisible pues todos ellos son inherentes al ser humano y derivan de su dignidad.

Lo anterior quiere decir que disfrute de los derechos humanos sólo es posible en conjunto y no de manera aislada ya que todos se encuentran estrechamente unidos.

Principio de Progresividad: Constituye una obligación del Estado para asegurar el progreso en el desarrollo constructivo de los derechos humanos, al mismo tiempo, implica una prohibición para el Estado respecto a cualquier retroceso de los derechos.

El Estado debe proveer las condiciones más óptimas de disfrute de los derechos y no disminuir ese nivel logrado.

El poder público debe hacer todo lo necesario para que sean superadas la desigualdad, la pobreza y la discriminación.

La promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos tiene la función de:

- Contribuir al desarrollo integral de la persona.
- Buscar que todas las personas gocen de una esfera de autonomía donde les sea posible trazar un plan de vida digna que pueda ser desarrollado, protegidas de los abusos de autoridades, servidores públicos y de los mismos particulares.
- Representa límites a las actuaciones de todos los servidores públicos, sin importar su nivel jerárquico o institución gubernamental, sea Federal, Estatal o Municipal, siempre con el fin de prevenir los abusos de poder, negligencia o simple desconocimiento de la función.
- Crear condiciones suficientes que permitan a todas las personas tomar parte activa en el manejo de los asuntos públicos y en la adopción de las decisiones comunitarias (vida democrática).

Clasificación de los derechos humanos.

Los Derechos Humanos han sido clasificados atendiendo a diversos criterios, así podemos encontrar clasificaciones que atienden a su naturaleza, al origen, contenido y por la materia a la que se refieren. Con un propósito pedagógico han sido clasificados en tres generaciones, esto en función al momento histórico en que surgieron o del reconocimiento que han tenido por parte de los Estados. Es conveniente indicar que el agrupamiento de los derechos humanos en generaciones no significa que algunos tengan mayor o menor importancia sobre otros pues todos ellos encuentran en la dignidad humana el principio y fin a alcanzar. Así entonces en la primera generación fueron agrupados los derechos civiles y políticos, en la segunda generación los derechos económicos, sociales y culturales y en la tercera generación se agruparon los que corresponden a grupos de personas o colectividades que comparten intereses comunes.

Actualmente es mayormente aceptado clasificar los derechos humanos únicamente en civiles, económicos, sociales, culturales y ambientales.

Es importante decir que dentro del conjunto de derechos humanos no existen niveles ni jerarquías pues todos tienen igual relevancia, por lo que el Estado se encuentra obligado a tratarlos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso.

En este contexto es importante que las áreas de Derechos Humanos en los Municipios del Estado de México se vean fortalecidas en su ámbito de actuación integrándose debidamente dentro del periodo constitucional que cubren los Ayuntamientos, por lo cual el establecer el nombramiento de los Comisionados de Derechos Humanos al principio de la gestión del gobierno municipal beneficiará a esta área tan indispensable en el ejercicio municipal.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular, la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para que de estimarla correcta, se apruebe en sus términos

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”

ATENTAMENTE

DIP. PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se se reforma la fracción I del artículo 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 147 A. ...

I. La convocatoria abierta se emitirá dentro de los primeros 60 días naturales del periodo constitucional del Ayuntamiento;

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"

SEGUNDO. Los Coordinadores Municipales de Derechos Humanos que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente decreto continuaran en su encargo hasta que sea designado quien deba suplirlos en el cargo conforme al presente Decreto.

TERCERO. Este Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de dos mil quince.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

Toluca, Estado de México, 6 de agosto de 2015.

**CIUDADANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe Diputado Lorenzo Roberto Gusmán Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, me permito someter a esta H. Legislatura del Estado de México, Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 establece tres grandes pilares, Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida, que se encuentran vinculados a los ejes transversales relativos al Gobierno Municipalista, Gestión de Resultados y Financiamiento para el Desarrollo, los cuales son sustento de la Administración Pública y consigna los objetivos, estrategias y líneas de acción, para atender las legítimas demandas de la sociedad.

Asimismo, la transparencia es una herramienta de gobierno, la cual debe ser presentada de manera clara, oportuna, expedita y gratuita, la información deber ser el primer paso para integrar activamente a la ciudadanía en la acción gubernamental con la información proporcionada. Por medio de las políticas de transparencia, los ciudadanos pueden mantenerse al tanto de las acciones de gobierno, como consecuencia, monitorear y exigir resultados.

En este contexto, los presidentes municipales, al igual que los titulares de los poderes ejecutivos Federal y Estatal deben comunicar por escrito y con anticipación a su salida, a la Legislatura del Estado de México, cuando viajen al extranjero por más de cinco días, con la finalidad de realizar actividades de difusión internacional a los municipios de la Entidad, atraer inversiones extranjeras y difundir los productos mexiquenses en los diferentes rubros de la industria, el turismo, la cultura, el comercio y la tecnología que fortalezcan el desarrollo económico del Estado.

Con tal motivo, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular, la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que tiene como objetivo principal establecer la atribución a los presidentes municipales de informar a la Legislatura del Estado de México, o a la Diputación Permanente, en su caso, sobre los objetivos de salida al extranjero y de las acciones realizadas con motivo de dicho viaje, dentro de los diez días siguientes a su regreso.

DIPUTADO

LORENZO ROBERTO GUSMÁN RODRÍGUEZ.

**DECRETO NÚMERO:
LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman los artículos 61, fracción XIX, 64, fracción V y 128, fracción XIII, y se adiciona la fracción XIV al artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 61. ...

I. a la XVIII. ...

XIX. Recibir el aviso del Ejecutivo del Estado **y de los presidentes municipales**, cuando salgan al extranjero en misiones oficiales.

XX. a la L. ...

Artículo 64. ...

I. a la IV. ...

V. Recibir el aviso del Ejecutivo del Estado **y de los presidentes municipales**, cuando salgan al extranjero en misiones oficiales.

VI. y VII. ...

Artículo 128. ...

I. a la XII. ...

XIII. Comunicar por escrito, con anticipación a su salida, a la Legislatura o a la Diputación Permanente, los propósitos y objetivos del viaje e informar de las acciones realizadas dentro de los diez días siguientes a su regreso.

XIV. Las demás que le señale la presente Constitución, la Ley Orgánica respectiva y otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma el artículo 48, fracción XIX y se adiciona la fracción XX al artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 48. ...

I. a la XVIII. ...

XIX. Comunicar por escrito, con anticipación a su salida al extranjero, a la Legislatura o a la Diputación Permanente, los propósitos y objetivos del viaje e informar de las acciones realizadas dentro de los diez días siguientes a su regreso.

XX. Las demás que le confieran esta Ley y otros ordenamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en las presentes reformas.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil quince.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”**Toluca de Lerdo, México, 20 de julio de 2015.****CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe Diputado Juan Abad de Jesús, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, me permito someter a esta H. Legislatura del Estado de México, Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce en su territorio por medio de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los ayuntamientos, en los términos que señale la Constitución de cada Entidad.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México como norma suprema del Estado, fija los límites y define las relaciones entre los poderes del Estado y de estos con sus ciudadanos, determinando así las bases para su gobierno y la organización de las instituciones en que los mencionados poderes se asientan.

La referida Ley fundamental establece en su artículo 57 que toda resolución de la Legislatura tendrá el carácter de ley, decreto, iniciativa al Congreso de la Unión o acuerdo y que las leyes o decretos aprobados se comunicarán al Ejecutivo para su promulgación, publicación y observancia, salvo aquéllos que sean de la incumbencia exclusiva de la Legislatura, en los que no tendrá el derecho de veto, entre otros aspectos.

En concomitancia el diverso 53 prevé que la discusión y aprobación de las resoluciones de la Legislatura se hará con estricta sujeción a su Ley Orgánica, misma que contempla en su artículo 88 que todas las resoluciones de la Legislatura se tomarán por mayoría de votos de los presentes, salvo disposición expresa en otro sentido.

Por su parte el artículo 148 prevé la posibilidad de adicionar y reformar la Constitución, para lo cual, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados que la integran, acuerde tales reformas y adiciones y que éstas sean aprobadas por la mitad más uno de los ayuntamientos, derivado de lo cual, la Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

Al respecto, destaca que para propósito análogo, la Constitución General de la República requiere el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes y desde luego el voto de la mayoría de las legislaturas de los Estados.

Por ello, resulta pertinente y oportuno reformar el artículo 148, a efecto de armonizar sus disposiciones con la norma fundamental del Estado mexicano.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo, esta Iniciativa de Decreto, para que de estimarse correcta se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE**DIPUTADO JUAN ABAD DE JESÚS.**

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 148. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de ella, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, acuerde tales reformas o adiciones y que estas sean aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos. La Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil quince.

TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, AGOSTO 5, 2015**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. LVIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, 57 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe Diputado Juan Abad de Jesús del Partido Movimiento Ciudadano, somete a la consideración de ésta Legislatura la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VII Ter de artículo 2.39 y añade los artículos 2.22 Bis y 2.22 Ter al Libro Segundo del Código Administrativo del Estado Libre y Soberano de México en materia de Sistema Integrado de Salud, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde la promulgación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 5 de febrero de 1917, en su Artículo 73 tenía prevista la salubridad general de la República a los poderes ejecutivo y legislativo, creándose por ese motivo el Departamento de Salubridad y el Consejo de Salubridad General.

En el año de 1937 se crea la Secretaría de Asistencia, la cual se fusiona en el año de 1943 con el Departamento de Salubridad, para constituir la Secretaría de Salubridad y Asistencia (SSA).

Siendo el derecho a la protección de la salud una responsabilidad que comparten el Estado, la sociedad y los interesados, el carácter social de este derecho impone un deber al poder público. Es por ello que en el año de 1977 se instaura el Sector Salud con base en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

A lo largo de los años, el derecho a la protección de la salud ha tenido diversas interpretaciones, lo que motivo la reforma del artículo 4o. constitucional, en el año de 1983.

El derecho a la salud, es entonces, consecuencia de una evolución mundial hacia los derechos humanos, llamados de segunda y tercera generación, mismos que se encuentran en un debate entre los juristas por si son o no exigibles, esto es, los mecanismos jurisdiccionales que otorga actualmente la Constitución para hacer que se cumpla un derecho, no aseguran que el de salud pueda ser cumplido.

Los mecanismos jurisdiccionales para la protección de los derechos previstos en nuestra ley suprema, son:

- La controversia constitucional (prevista en el art. 105-I)
- Las acciones de inconstitucionalidad (previstas en el art. 105-II)
- La jurisdicción electoral (prevista en los art. 60, 99 y 116)
- El juicio político (previsto en el art. 110)
- El juicio de amparo (previsto en los art. 103 y 107)

Con estos elementos, Un mexicano que sintiera que no ha sido suficientemente atendido o prevenido en su salud, no podría recurrir a los cuatro primeros recursos, dado que no corresponden, sea por la materia o por la falta de personalidad jurídica para promoverlos, el único recurso jurisdiccional que pudiera promover es el juicio de amparo, sin embargo, este juicio se promueve para "leyes o actos de la autoridad federal que viole las garantías individuales", según el artículo 103.

Al ser un derecho constitucional difuso, el derecho a la protección de la salud no es un derecho que pueda ser garantido en stricto sensu, porque para la salud, intervienen factores de tipo hereditario o cultural.

Una distinción clara entre los derechos individuales, como pueden ser los de libertad o propiedad, y los derechos sociales, radica en la actitud que asume el Estado frente a cada uno de ellos. Respecto a los primeros, el Estado toma una postura meramente abstencionista, limitándose a vigilar que los mismos se ejerzan dentro de los límites previamente establecidos, mientras que en relación a los segundos, el Estado interviene activamente a través de políticas gubernamentales, programas sociales o reformas legales, con el objeto de satisfacer una necesidad pública.

Estamos entonces ante derechos con obligatoriedad negativa y positiva, por un lado hay derechos que obligan al Estado a no dejar de hacer, mientras que en el caso del Derecho a la Salud, en la obligatoriedad no se prevén las omisiones de este.

De tal suerte, aunque existieran los recursos jurisdiccionales, la materia no concreta la necesario para hacer valer el derecho. El mayor recurso que pudiera promoverse es el llamado Procedimiento del Ombudsman, al amparo del artículo 102-B, dado que el otro recurso no jurisdiccional, que el Procedimiento de Investigación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (art. 97), la labor de oficio de este organismo, tendría que realizarse solo por una violación grave y como lo hemos visto el estado del arte del derecho a la salud, como derecho humano evolucionado, no se refiere a agresiones o actitudes violatorias, sino a la prevención y el estado mental y físico pleno de cualquier ser humano. Sin embargo, las recomendaciones de derechos humanos, no tienen el mismo peso operativo de una resolución judicial para proteger otros derechos como el del trabajo, por citar solo alguno.

Luego entonces, la protección a la salud, se trata no solo de un derecho social y humano difuso, sino además, no accionable. A diferencia del derecho a la propiedad o el trabajo, este derecho no cuenta con avances doctrinales, tesis, jurisprudencia e incluso legislación secundaria sufriente, los esfuerzos legislativos para poder acotar o reglamentar mas específicamente la protección de la salud, terminan siendo iniciativas de ley redundantes o no correspondientes con otras leyes. No ha habido doctrina jurídica suficiente que permita delimitar más el ítem jurídico.

No encontramos, ante un derecho que es solo una idea, un lineamiento que motiva al gobierno a realizar programas, pero no llegan a tener un carácter vinculatorio.

El modelo de atención pública de la salud que atendió en algún momento histórico las necesidades de un México de mediados del siglo pasado, es ahora un sistema que debe recuperarse de la fragmentación. Tenemos organismos de seguridad social, de las secretarías de salud federal y estatal, organismos nacionales e internacionales, públicos municipales y estatales descentralizados y asistencia social, todos ellos ofreciendo servicios similares con criterios diversos. Los mexiquenses y los mexicanos en general estamos etiquetados para la salud dependiendo el patrón y no dependiendo la epidemiología, la cultura, los aspectos demográficos y sociales. La reforma en salud es necesaria. En el Estado de México podemos dar un primer paso en aras de integrar nuestro sistema sanitario.

La iniciativa que se presenta tiene como fin crear una Agencia Estatal de Servicios Sanitarios en el Estado de México, misma que habrá de sistematizar las acciones con impacto en salud pública de todas las instituciones involucradas, en la iniciativa se prevé que dicha agencia elabore la planeación con criterios contemporáneos de un sistema sanitario capitativo, desarrollar la contabilidad de costos para las instituciones, conducir los mecanismos necesarios para la instrumentación del expediente electrónico y valorar las necesidades sanitarias de la población y compararlas con la oferta de los proveedores sanitarios de la entidad, entre otras funciones.

Abogamos por una reforma en el sistema de salud que permita la incorporación efectiva de la oferta sanitaria y haga efectivo el delicado derecho a la salud de los nuestros. Los nuevos esquemas de salud están en pro de la integración y muy lejos de la privatización. Condenamos a ésta última, la salud es pública y es nuestro deber entender desde la perspectiva del usuario por sobre la del proveedor, la competitividad entonces, se torna en un bien común, en algo compartido.

Esperemos poder abonar con ésta iniciativa al urgente cambio en salud que tenemos en puerta.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, se pone a consideración el proyecto de decreto que se anexa.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO JUAN ABAD DE JESÚS

**DECRETO NÚMERO
LA H. LVIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción VII Ter de artículo 2.39 y añade los artículos 2.22 Bis y 2.22 Ter al Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México para quedar como sigue:

2.39.- ...

I a VII Bis.- ...

VII Ter.- Sistematizar las acciones con impacto en salud pública de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, organismos públicos y sociales estatales, nacionales e internacionales y los particulares; promoviendo además el desarrollo, financiamiento y capacitación para los mismos.

...

2.22 Bis.- La Agencia Estatal de Servicios Sanitarios del Estado de México, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud cuyo objetivo es determinar a través de un sistema capitativo las asignaciones idóneas, las herramientas de coordinación y el impacto de los servicios en las unidades de salud públicas y sociales estatales, nacionales e internacionales, los particulares que considere la Secretaría de Salud y las Instituciones de Asistencia Privada en el Estado de México; mismas que serán consideradas dentro del Sistema Integrado de Salud del Estado de México.

2.22 Ter.- Son atribuciones de la Agencia Estatal de Servicios Sanitarios del Estado de México:

- I. Elaborar el plan estatal del sistema integrado de salud en el Estado de México.
- II. Desarrollar el modelo capitativo de atención sanitaria. La cápita sanitaria se entiende como la unidad estadística que representa a un ciudadano mexiquense en factores demográficos, epidemiológicos y los que considere complementarios la Agencia Estatal, para determinar los niveles óptimos de atención y distribución en los centros sanitarios del Sistema Integrado de Salud.
- III. Conducir los mecanismos necesarios para la incorporación efectiva del expediente electrónico en toda la entidad.
- IV. Determinar el sistema de contabilidad de costos necesario para la integración y funcionamiento del Sistema Integrado de Salud.
- V. Evaluar el impacto de la utilización de medicamentos en dosis unitaria en los centros sanitarios del Sistema Integrado de Salud.
- VI. Determinar los indicadores de calidad y otorgar las certificaciones que en su caso considere necesarias para los centros sanitarios del Sistema Integrado de Salud.
- VII. Valorar las necesidades sanitarias de la población y concertarlas con la oferta de los proveedores sanitarios de la entidad.

Transitorios

ARTICULO PRIMERO. —Las modificaciones del presente Decreto entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTICULO SEGUNDO.- La Secretaria de Salud contará con 120 días naturales a partir de la publicación para emitir y adecuar la reglamentación respectiva.

Palacio Legislativo del Estado de México, Toluca de Lerdo, a los 9 días de Julio de 2015.

JUAN ABAD DE JESÚS (RUBRICA)

Toluca de Lerdo, México a 6 de agosto de 2015

Con el permiso de la presidencia:

Señoras y señores diputados:

Compañeros y compañeras de los diferentes medios que nos acompañan:

Mujeres mexiquenses:

La violencia contra la mujer es un problema de seguridad pública, constituye una violación a sus derechos humanos y es un agravio a sus libertades fundamentales.

Los feminicidios en la entidad siguen siendo un tema pendiente que a la brevedad esta Legislatura tiene que atender.

El Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio, señala que el Estado de México es una de las 10 entidades federativas con mayor incidencia de agresiones contra la población femenina; asimismo, la entidad tiene uno de los mayores índices de porcentaje de mujeres violentadas en el ámbito comunitario, al grado de que el 49 por ciento de las mujeres que habitan en el Estado de México sufren algún tipo de intimidación, abuso sexual o agresiones físicas.

Las estadísticas del Sistema Nacional de Seguridad Pública registran que en 2012 y 2013 se cometieron en la entidad 4 mil 855 violaciones sexuales y 4 mil 62 homicidios dolosos.

Además, 3 millones 51 mil 761 mujeres de 15 años y más; han sufrido algún tipo de violencia a lo largo de la relación con su última pareja, lo que ubica a la entidad por encima de la media nacional en este rubro.

Derivado de esta crítica situación que se vive en la entidad, el día 20 de octubre de 2014 el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona la Comisión Legislativa denominada “Para conocer y dar seguimiento puntual y exhaustivo a las acciones que han emprendido las autoridades competentes en relación a los feminicidios registrados en el Estado de México”.

En este contexto, el pasado 9 de julio de 2015 el Titular del Ejecutivo estatal, solicitó al Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género, emitir la Alerta de Género en 11 municipios.

En consecuencia, dicho Sistema Nacional, el pasado 28 de julio del presente año, acordó emitir la Alerta de Género en los siguientes municipios del Estado de México: Ecatepec, Nezahualcóyotl, Valle de Chalco, Toluca, Tlalnepantla, Chimalhuacán, Naucalpan, Tultitlán, Ixtapaluca, Cuautitlán Izcalli y Chalco.

En un marco de congruencia institucional y legislativa, es urgente que, las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, emitan un dictamen sobre el proyecto de Decreto correspondiente.

Esta representación popular, no debe ser indiferente ante las demandas y reclamos sociales que piden a las autoridades esclarecer todos y cada uno de los feminicidios cometidos en territorio mexiquense; por lo que respetuosamente, pido a esta Soberanía, aprobar el presente Punto de Acuerdo, para exhortar a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia de esta LVIII Legislatura del Estado de México, para que dictaminen antes de concluir el presente y último período de sesiones, el Proyecto de Decreto que adiciona la Comisión Legislativa denominada **“Para conocer y dar seguimiento puntual y exhaustivo a las acciones que han emprendido las autoridades competentes en relación a los feminicidios registrados en el Estado de México”**.

Vale la pena mencionar que la creación de esta Comisión, al igual que otras, deberá estar conformada de manera plural, en donde participen diputadas y diputados de todos los grupos políticos representados en este Órgano Legislativo.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

Toluca de Lerdo, Méx., a 6 de agosto de 2015.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
MESA DIRECTIVA DE LA H. LVIII
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren, lo dispuesto por los artículos 57, 61 fracción I y 64 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II y 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, el suscrito; **Dip. Armando Portuguez Fuentes**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración de esta H.LVIII Legislatura, proposición con **Proyecto de Acuerdo** mediante el cual se exhorta a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Trabajo, Previsión y Seguridad Social, a que dictaminen a la brevedad la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios; del Código Penal del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Código Electoral del Estado de México y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, con la finalidad de crear la Tasa Económica para el Cumplimiento de Obligaciones del Estado de México (TECOEM), de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La existencia de diversos artículos para determinar montos de impuestos, derechos, multas, penas, recargos, devoluciones, cuotas, pensiones y para establecer límites mínimos y máximos para incluir o para excluir actos, personas o bienes, de la aplicación de las actividades gubernamentales, ha generado grandes inconvenientes. Toda vez que en la medida en que las circunstancias económicas, comerciales, sociales y tecnológicas del país se han ido modificando paulatinamente, esto no siempre se ha visto reflejado en las condiciones generales de la sociedad, particularmente en los ingresos de los hogares.

Para intentar atender este problema y evitar reformas constantes al grueso de los ordenamientos jurídicos, se intentó actualizar los montos y, con ello, paulatinamente se comenzó a utilizar la figura del salario mínimo, el de la zona geográfica o, para todo el país, el del Distrito Federal, expresando los montos y límites en múltiplos de dicho salario diario o mensual, como unidad base en la cuantificación de los conceptos antes mencionados.

En el año de 1992, de un total de 110 disposiciones legales que abarcaban leyes, códigos, reglamentos, resoluciones y, desde luego, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 de ellas contenían 290 artículos que hacían referencia al salario mínimo; algunos para definirlo, otras para regularlo y otras más para usarlo como unidad base.

La adopción de los salarios mínimos como unidad base en la determinación de los conceptos de pago de las personas con las instituciones públicas genera una relación de dependencia, la cual somete a éstos a una constante depreciación.

Diversos estudios demuestran que los montos autorizados por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos se encuentran lejos de cumplir con el mandato constitucional de mejorar las condiciones de vida de la población.

El Centro de Análisis Multidisciplinario de la Universidad Nacional Autónoma de México ha dicho categóricamente que el poder adquisitivo del salario mínimo, de 1987 a la fecha, ha acumulado una pérdida de 78.66% de su valor.

Desde la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), han manifestado que los estudios realizados por dicha institución regional sobre Argentina, Brasil, Chile y Uruguay, indican que la mejora del salario mínimo se ha traducido en una caída de la desigualdad, sin afectar negativamente el empleo, mientras que en nuestro país es el único país de la región en el que el salario mínimo es inferior (0.66 veces) al umbral de la pobreza, lo que contrasta por ejemplo con el caso de Costa Rica, donde ese monto triplica (3.18 veces) el ingreso equivalente a la línea de la pobreza.

Otras investigaciones señalan que en el año de 1976 el salario mínimo era de 6 mil 500 pesos, si traemos su valor a pesos actuales. Para 2011 había bajado a mil 766 pesos, una pérdida de 73%. Y otras más que los incrementos salariales autorizados por debajo de la tasa de inflación anual han erosionado el poder adquisitivo de los trabajadores hasta perder 75% de su valor en los últimos 40 años.

Si bien es cierto que no todo el personal ocupado percibe el salario mínimo, su aumento es un parámetro que rige el crecimiento de otros salarios. El salario medio industrial, por ejemplo, ha sufrido también una pérdida, aunque ligeramente menor. Buena parte de la estrategia económica de las últimas décadas ha dependido de mantener el crecimiento de los salarios por debajo del aumento de los precios. A diferencia de los años 60's y 70's, cuando la meta era crecimiento y empleo, ahora se tiene como objetivo la reducción del gasto público y de la inflación.

Por estos motivos, y en estricto apego al mandato que nuestros electores nos encomendaron para defender la economía popular y hacer realidad la justa distribución social de la riqueza; de manera tal que paulatinamente se logre el acceso de las mayorías a mejores condiciones de vida, de trabajo, empleo y salario dignos, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentó el día 11 de septiembre de 2014 una iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios; del Código Penal del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Código Electoral del Estado de México y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

El objetivo de esa propuesta es crear la Tasa Económica para el Cumplimiento de Obligaciones del Estado de México (TECOEM), con la finalidad de desvincular a los salarios mínimos como unidad de medida en los ordenamientos de la entidad referidos. De esta manera separaríamos a los salarios mínimos de una serie de obligaciones colaterales a las que se les ha vinculado paulatinamente.

Las circunstancias económicas y sociales actuales del país son: desempleo, informalidad y pérdida acumulada del poder adquisitivo del salario mínimo superior al 70%, estos flagelos implican desigualdad, pobreza, corrupción, inseguridad, violencia y pérdida de cohesión social. Es momento de hacer valer el precepto y sentido original del mandato constitucional que obliga a dignificar las condiciones de vida de millones de familias mexicanas.

Esta crítica situación, contrasta profundamente con uno de los rasgos distintivos del movimiento armado de 1910, su carácter eminentemente popular, lo que derivó en derechos sociales consagrados y reconocidos en la Carta Magna de 1917.

No olvidemos que en el mosaico de la ideología socialmente responsable que reivindicó los derechos de la clase trabajadora de nuestro país, se incluyó por primera vez en la historia de un texto constitucional la figura del salario mínimo.

La redacción original del artículo 123, fracción VI, del Constituyente de Querétaro señalaba que el fruto del trabajo tenía que ser suficiente y debía atender las condiciones de cada región para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia. La reforma de 1962 describió a las necesidades que deben cubrirse mediante el salario, a saber, las de orden material, social y cultural, a fin de proveer la educación obligatoria de los hijos.

Es momento de hacer realidad ese mandato. Por eso, es urgente que a la brevedad las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Trabajo, Previsión y Seguridad Social, dictaminen la iniciativa que presentamos hace ya 329 días. Situación que resulta preocupante toda vez que el artículo 84, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, señala que la Comisión o Comisiones a las que sean remitidas las iniciativas o asuntos presentados a la Legislatura, harán llegar su dictamen al Presidente dentro de los 30 días hábiles siguientes de haberlas recibido, para el efecto de su presentación a la Asamblea, y si esto no fuera posible, tendrán una prórroga por otros 30 días únicamente.

El Distrito Federal ha sido pionera en esta materia de desindexar los salarios mínimos. El titular del Ejecutivo Federal, el día 27 de noviembre de 2014, con motivo del mensaje a la Nación titulado “Por un México en paz, con justicia y desarrollo”, se pronunció a favor de desvincular el salario mínimo de diversos precios y tarifas de la economía. ¿El Estado de México hasta cuándo resolverá esta materia pendiente?

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del PRD somete a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con proyecto de acuerdo para que, de estimarlo conveniente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Dip. Armando Portuguez Fuentes

Dip. Xochitl Teresa Arzola Vargas

Dip. Héctor Miguel Bautista López

Dip. Saúl Benítez Avilés

Dip. Leonardo Benítez Gregorio

Dip. Jocías Catalán Valdéz

Dip. Silvestre García Moreno

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón

Dip. Epifanio López Garnica

Dip. Octavio Martínez Vargas

Dip. Tito Maya de la Cruz

Dip. Armando Soto Espino

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

Acuerdo No.

La H. LVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México

PUNTO DE ACUERDO.

Único.- Se exhorta a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Trabajo, Previsión y Seguridad Social, a que dictaminen a la brevedad la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios; del Código Penal del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Código

para la Biodiversidad del Estado de México, el Código Electoral del Estado de México y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, con la finalidad de crear la Tasa Económica para el Cumplimiento de Obligaciones del Estado de México (TECOEM).

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del 2015.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

Toluca de Lerdo, Méx., a 6 de agosto de 2015.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
MESA DIRECTIVA DE LA H. LVIII
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren, lo dispuesto por los artículos 57, 61 fracción I y 64 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II y 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, el suscrito; **Dip. Silvestre García Moreno**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración de esta H.LVIII Legislatura, proposición con **Proyecto de Acuerdo** mediante el cual se exhorta a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Procuración y Administración de Justicia, a que dictaminen a la brevedad la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3 fracción III, 11 y 26 de la Ley Registral del Estado de México; y se adicionan últimos párrafos a los artículos 27, 28, 32 de la Ley Registral del Estado de México y a los artículos 7.772 y 7.818 del Código Civil del Estado de México y los artículos 65 Bis, 65 Ter y 65 quater de la Ley Registral del Estado de México; y se crea el CAPÍTULO TERCERO BIS al TÍTULO CUARTO en la Ley Registral del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El artículo 84, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, señala que la Comisión o Comisiones a las que sean remitidas las iniciativas o asuntos presentados a la Legislatura, harán llegar su dictamen al Presidente dentro de los 30 días hábiles siguientes de haberlas recibido, para el efecto de su presentación a la Asamblea, y si esto no fuera posible, tendrán una prórroga por otros 30 días únicamente.

En el caso de la la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3 fracción III, 11 y 26 de la Ley Registral del Estado de México; y se adicionan últimos párrafos a los artículos 27, 28, 32 de la Ley Registral del Estado de México y a los artículos 7.772 y 7.818 del Código Civil del Estado de México y los artículos 65 Bis, 65 Ter y 65 quater de la Ley Registral del Estado de México; y se crea el CAPÍTULO TERCERO BIS al TÍTULO CUARTO en la Ley Registral del Estado de México, la cual presenté a nombre del Grupo Parlamentario del PRD el día 19 de marzo de 2015 ante el pleno de esta H. Asamblea, han transcurrido 140 días y al día de hoy no se tiene dictamen alguno.

El tema de los poderes notariales pareciera carecer de sentido, sin embargo, precisamente la carencia de información actualizada y precisa con respecto a la vigencia del mandato otorgado por una persona a otra con la finalidad de que efectúe actos jurídicos, ha traído como consecuencia inseguridad e incertidumbre de posibles malos usos o incluso de posibles falsificaciones a lo largo y ancho del Estado de México.

La utilidad de este instrumento en la práctica es ampliamente conocida. Cuando se realiza un acto jurídico ante notario público, especialmente en lo que se refiere a un inmueble, y éste se realiza a través de un poder notarial, las partes deben cerciorarse, además del contenido del mismo, de la autenticidad del poder y que no haya sido revocado o limitado por quien lo otorgó, además de que el poderdante no haya fallecido, lo que en la mayoría de los casos, dejaría sin efecto el poder.

Pero un poder notarial no necesariamente es utilizado para el caso de enajenaciones de inmuebles, sino también para la gestión de negocios y representación ante autoridades o particulares, siendo así que muchos casos, por el actuar de buena fe, se suscitan abusos en la utilización de este instrumento jurídico, ya que éste puede ser revocado por el otorgante, se puede limitar, o terminar por la interdicción del apoderado o del poderdante o bien terminarse debido a la muerte de quien lo otorga.

Desde el año 2005, la Secretaría de Gobernación y la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, propusieron a los gobiernos de las entidades federativas de la República Mexicana la creación de un Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales, el cual debiera contar con información concentrada, actualizada y precisa, respecto a la existencia y vigencia de los poderes otorgados ante Notario Público en los estados y el Distrito Federal o ante Cónsul Mexicano en el extranjero, sin embargo, tal registro hasta la fecha ha sido sólo una propuesta, ya que no se ha concretado en los hechos.

El Grupo Parlamentario del PRD consideró necesario generar, en el Instituto de la Función Registral, el mecanismo necesario para que se lleve a cabo el registro de los poderes que realicen los notarios en el Estado de México. Ello derivado de la carencia de este instrumento a nivel federal, motivo por el cual resulta inaplazable hacer este registro en la entidad, ya que hasta el momento no existe un asiento de estos actos jurídicos, lo cual provoca incertidumbre y en algunos casos facilita el abuso de algunas personas.

Con la propuesta no se pretende que dicho registro sea ad solemnitatem ni ad probationis, pero al no estar inscrito un poder en un registro genera que sus efectos no se causen ante terceros, tal y como sucede con los contratos privados de compra venta de inmuebles, para este efecto fue que se propusieron reformas al Código Civil del Estado de México.

Asimismo, con el objeto de otorgar certeza en cuanto al registro de los poderes notariales, se propuso reformar algunas disposiciones del Código Civil de la entidad, con la finalidad de garantizar que el registro sea realizado de manera inmediata a su emisión y protocolización ante el fedatario público.

Y con el objeto de regular esta nueva figura propuesta, fue que también se propuso adicionar como acto registral los avisos de poderes notariales y la adicionar de un capítulo al Título Cuarto de la Ley Registral del Estado de México.

En síntesis, al hacer obligatoria la inscripción de los poderes, se reducirá el problema de inseguridad jurídica de realizar actos con personas que detentan un poder emitido ante notario público, ya que el registro que se propone permitirá conocer de un modo instantáneo si el acto jurídico a realizarse realmente se está tratando con un mandatario o apoderado legalmente nombrado, o bien, si el mandante ha revocado el mandato, pudiéndose saber de un modo expedito esta situación, evitando problemas con terceros de buena fe.

Por eso, es urgente que a la brevedad las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Procuración y Administración de Justicia, emitan un dictamen respecto al proyecto de Decreto referido.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del PRD somete a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con proyecto de acuerdo para que, de estimarlo conveniente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Dip. Silvestre García Moreno

Dip. Xochitl Teresa Arzola Vargas

Dip. Héctor Miguel Bautista López

Dip. Saúl Benítez Avilés

Dip. Leonardo Benítez Gregorio

Dip. Jociás Catalán Valdéz

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón

Dip. Epifanio López Garnica

Dip. Octavio Martínez Vargas

Dip. Tito Maya de la Cruz

Dip. Armando Portuguez Fuentes

Dip. Armando Soto Espino

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

Acuerdo No.

La H. LVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México

PUNTO DE ACUERDO.

Único.- Se exhorta a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Procuración y Administración de Justicia, a que dictaminen a la brevedad la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3 fracción III, 11 y 26 de la Ley Registral del Estado de México; y se adicionan últimos párrafos a los artículos 27, 28, 32 de la Ley Registral del Estado de México y a los artículos 7.772 y 7.818 del Código Civil del Estado de México y los artículos 65 Bis, 65 Ter y 65 quater de la Ley Registral del Estado de México; y se crea el CAPÍTULO TERCERO BIS al TÍTULO CUARTO en la Ley Registral del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del 2015.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a ___ de julio de 2015.

**CIUDADANOS
SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO**

Honorable Asamblea:

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 fracción I, 108 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en mi carácter de diputado local y a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, formulo la presente iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO

Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El abuso de sustancias psicotrópicas, constituye uno de los problemas de salud pública de nuestra época, que se presenta tanto a nivel nacional como internacional. Este fenómeno de salud afecta, sin distinción de género, incidiendo principalmente en niños y adolescentes, de cualquier estrato social y de todas las regiones de nuestro país.

Los estudios, tanto nacionales como mundiales nos demuestran que este fenómeno es cambiante y se presenta con mayor frecuencia en jóvenes y con sustancias cada vez más dañinas.

Nuestro estado no es ajeno a esta creciente problemática, tan solo el Observatorio Mexiquense en Tabaco, Alcohol y Drogas, 2011, señala que en materia de drogas, el reporte de la Encuesta Nacional de Adicciones 2008 indica que el 55.7% de los consumidores de marihuana inició antes de los 18 años y el 40% de quienes usan cocaína empezó su consumo a los 17 años o menos.

El mismo Observatorio destaca que, de acuerdo con la Encuesta del Estado de México sobre Consumo de Alcohol, Tabaco y Drogas en Estudiantes 2009, el 14.4% de los estudiantes mexiquenses son fumadores, y que un porcentaje importante de los jóvenes de nuestra entidad ha probado, por lo menos una vez en la vida, algún tipo de bebida alcohólica (70.8%).

Dada la importancia del tema, en mayo de 2007 se crea, por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, el Instituto Mexiquense contra las Adicciones (IMCA), en respuesta a la demanda social de contar con un organismo rector para atender la prioridad que representa el consumo de sustancias adictivas

Por su parte, esta LVIII Legislatura aprobó, para el Ejercicio Fiscal 2013, recursos que ascienden a los 15 millones de pesos para la atención del problema de adicciones, mediante la construcción de un Centro de Integración Juvenil; para el 2014, los recursos se incrementaron a 20 millones para la creación de Centros de Tratamiento y Prevención de Adicciones.

Las acciones antes descritas, tanto del ejecutivo como del legislativo, muestran una clara preocupación por dar atención puntual a la problemática de las adicciones en nuestro estado, sin embargo, los recursos asignados no han sido utilizados de manera puntual.

El pasado 13 de mayo la Asociación Civil Centros de Integración Juvenil, A.C. (CIJ), por conducto de su Directora General, dirigió un oficio al Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México, mediante el cual solicitaba su intervención a fin de poder hacer uso de un recurso de 20 millones de pesos el cual fue comprometido, mediante la firma de un contrato de donación entre el Instituto de Salud del Estado de México y Centros de Integración Juvenil, para la creación de dos Centros de Integración Juvenil en los municipios de Tultitlán y Atizapán de Zaragoza.

Desde el 20 de noviembre de 2014, fecha en que se firmó dicho contrato, CIJ ha dado seguimiento a través de la Dirección de Finanzas del Instituto de Salud, así como del Departamento de Tesorería del mismo instituto, sin que a la fecha se haya podido disponer del recurso para los fines antes mencionados.

Posteriormente, en fecha 2 de junio de 2015, el Patronato Nacional de Centros de Integración Juvenil A.C. dirigió un oficio a la Lic. Isis Ávila Muñoz, Presidenta del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del estado de México para solicitar su intervención en el mismo sentido.

Los Centros de Integración Juvenil han trabajado de la mano con el gobierno del estado por lograr el objetivo de proteger la salud de los mexicanos, tal como lo reconoce el mismo Observatorio Mexiquense en Tabaco, Alcohol y Drogas 2011 "Los Centros de Integración Juvenil (CIJ) son un aliado trascendental en la tarea del Estado en materia de atención a las adicciones, lo que se demuestra con la capacidad de acción desplegada y la amplia cobertura de su trabajo".

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la elevada estimación de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta la Titular del Ejecutivo Estatal a que, por conducto de la Secretaría de Salud, libere los recursos comprometidos, mediante la firma del contrato de donación entre el Instituto de Salud del Estado de México y Centros de Integración Juvenil, para la creación de dos Centros de Integración Juvenil en los municipios de Tultitlán y Atizapán de Zaragoza.

"Por una patria ordenada y generosa"

DIP. ADRIANA DE LOURDES HINOJOSA CÉSPEDES
Presentante

Toluca de Lerdo, Méx.,
a 6 de agosto de 2015.

**DIP. JUAN ABAD DE JESÚS
PRESIDENTE DE LA “LVIII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E .**

El día 29 de julio del año dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió resolución en el expediente UT/SCG/Q/CG/6/PEF/21/2015, de la cual se dio vista al Presidente de la Junta de Coordinación Política de la H. “LVIII” Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, el día 4 de agosto de dos mil quince.

Por lo tanto, la Junta de Coordinación Política de la H. “LVIII” Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 41 fracción III, 60, 62 y 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, acordó hacer del conocimiento de la Soberanía Popular la vista de la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efecto de que se turne a la Comisión o a las Comisiones correspondientes y se le dé la atención conducente.

**ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRESIDENTE

DIP. LUIS ALFONSO ARANA CASTRO.

VICEPRESIDENTE

DIP. HÉCTOR MIGUEL BAUTISTA LÓPEZ.

SECRETARIO

DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.

VOCAL

DIP. JUAN ABAD DE JESÚS.

VICEPRESIDENTE

DIP. ULISES RAMÍREZ NÚÑEZ.

VOCAL

**DIP. LORENZO ROBERTO GUSMÁN
RODRÍGUEZ.**

VOCAL

DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ.